



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°

199

SANTIAGO, 16 ENE 2020



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista que indica, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 28 de Octubre de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN
PROGRAMAS DE TITULO DE SUBESPECIALIDAD
ENTRE
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Rancagua, a 28 de Octubre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director subrogante, D. Fabio López Aguilera, Cédula de Identidad N°11.834.268-2, con domicilio en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609, de la Ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio", por una parte; y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°1027, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "La Universidad" o "La Facultad", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Descripción de los Servicios.

Por el presente instrumento, "El Servicio" por encargo previo del Ministerio de Salud solicitó cupo de formación a "La Universidad" a fin que impartiera Formación en especializaciones a médicos cirujanos pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación, EDF, Atención Primaria de Salud APS, Concurso Nacional de Especialistas CONISS, CONE-M, CONE-O y otros programas Ministeriales de las Leyes Nos 15.076 y 19.664 de "El Servicio", como consta en la respectiva acta de acuerdo entre el Ministerio de Salud y Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) para aranceles de Programas de Especialización Médica de fecha, 2 de Septiembre de 2017, instrumento que en este acto, se da por reproducido y desde luego, pasa a formar parte integrante del presente convenio.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

“La Universidad” acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se obliga a ingresar al profesional a su programa regular sobre las respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá entre el 01 de Julio de 2019 y se entenderá vigente hasta el 30 de Junio de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, **“La Universidad”** lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de Especialización. El monto a pagar por el profesional que se encuentre en esta situación, será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, descontando el valor del arancel de **“La Universidad”**.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la **“La Universidad”** decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será establecido en el inciso primero de la cláusula precio, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

TERCERO: Precio.

“La Universidad” cobrará \$7.231.730.- (Siete millones doscientos treinta y un mil, setecientos treinta pesos) anuales, por el profesional que curse un Programa de Formación de Especialidad y haya ingresado a éste en el año 2019. El valor incluye matrícula y arancel.

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en orden a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo Ministerio de Salud- Universidad de Chile.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder anualmente de \$7.231.730. (Siete millones, doscientos treinta y un mil, setecientos treinta pesos) correspondiente a 1 profesional que cursa un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al I.P.C. Montos que son asignados por el Ministerio de Salud, a través de su Línea de Formación y que está dado por el documento Resolución Exenta N°2284 del 31.05.2019, que aprueba bases de concurso local “Proceso extraordinario para acceder a becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud O’Higgins, ingreso 1 de Julio de 2019” Decreto 507 de 1990 y 7/2018 ambos del Ministerio de Salud”.

Cuando se produzca término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de Julio del año calendario correspondiente). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

CUARTO: Condiciones para el pago.

El Servicio, pagará anualmente de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago del Programa de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de **“La Universidad”** ante **“El Servicio”**.

Al término del año académico, **La Universidad** enviará a **El Servicio**, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa de la profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de Especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior y la certificación **“El Servicio”**, solicitará la factura para pagar el Programa de Formación correspondiente al profesional.

QUINTO: Inicio del Programa de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que el programa de especialización impartido por **“La Universidad”**, ha iniciado en el mes de Julio del año 2019, incorporándose el profesional en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Coordinación.

Para efecto de la coordinación administrativa, supervisión y fiscalización de los recursos financieros y responsables del cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del presente convenio, se designan como referentes coordinadores las siguientes personas:

Por **“La Universidad”** la Sra. Maribel Cea, encargada de Convenios de la Escuela de postgrado, de la Universidad de Chile, Fono: 22-9786821, correo electrónico: icea@med.uchile.cl

Por **“El Servicio”**, doña Sandra Ugalde Vargas, Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica, teléfono 722349123, correo electrónico sandra.ugalde@saludohiggins.cl, ubicado en Av. Alameda Bernardo O’Higgins, N° 609 Rancagua.

SÉPTIMO: Otras Obligaciones.

“La Universidad” deberá informar a **“El Servicio”**, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia **“La Universidad”**, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización del profesional.

“La Universidad” se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

OCTAVO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este Convenio.

NOVENO: Participantes.

“La Universidad” mediante este acto e instrumento viene en aceptar el encargo referido precedentemente y por ende se obliga a la formación del profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa para la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes, a saber:

RUT	Nombre	Especialidad	Duración	Inicio Formación	Término Formación	Monto
17.524.710-6	RAY CAMPUSANO FELIPE JAVIER	MEDICINA INTERNA	3	01.07.2019	30.06.2022	\$7.231.730

**Monto proporcional por renuncia del profesional*

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes acuerdan que los conflictos eventuales que se susciten por el presente Convenio se resolverán mediante la negociación directa de éstos o sus representantes, en la ciudad de Rancagua, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería del Profesor Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2019, de fecha 29 de junio de 2018.

La personería jurídica de Don Fabio López Aguilera, Rut 11.834.268-2, para representar a “El Servicio” en su calidad de Director Subrogante, emana del Artículo 9° en relación con el Decreto Supremo N° 123 de fecha 10 de Septiembre de 2018, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de “La Universidad” y tres en poder de “El Servicio”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
28 ENE 2020
DOC: 6331